

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se realizan unos requerimientos, y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución No. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución No. 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **160101-004/05N**, el cual, contiene la Resolución No. **610-03-02-01-001504 del 9 de septiembre de 2005** que otorga una concesión de aguas superficiales en favor de la sociedad **AGROPECUARIA CUERNAVACA Ltda**, identificada con NIT 800.076.193-1, para uso agrícola, en cantidad de 3.0 l/s, a derivar del Caño La Ceja en las coordenadas cartográficas NORTE 1.377.305 y ESTE 1.042.615, por un término de diez (10) años (folio 13-16).

Que mediante Resolución No. **200-03-20-9-0133 del 29 de enero de 2013** la Corporación modificó parcialmente la Resolución No. **1504 del 9 de septiembre de 2005** (folio 91-92).

Que mediante Oficio No. **200-08-01-01-2948 del 2 de septiembre de 2018** el Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOURABA realizó requerimientos técnicos al titular del permiso ambiental (folio 97).

Que el usuario aportó Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Mindanao como consta en el Oficio No. **200-34-01-59-0612 del 10 de febrero de 2017** con sus respectivos adjuntos (folio 98-105).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó lo siguiente: 1. Seguimiento al estado actual de las autorizaciones ambientales de la Finca Mindanao, como consta en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-2558 del 11 de diciembre de 2015**; 2. Evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, los resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1380 del 16 de agosto de 2017**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se realizan unos requerimientos, y se dictan otras disposiciones"

deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De conformidad con el Artículo 2° de la Resolución No. 610-03-02-01-001504 del 9 de septiembre de 2005, la Corporación otorgo una concesión de aguas superficiales en beneficio de la sociedad Agropecuaria Cuernavaca Ltda, para uso agrícola, por un término de diez (10) años; no obstante, mediante Resolución No. 200-03-20-99-0133 del 29 de enero de 2013 la Corporación modifico el uso de la concesión con destino a doméstico.

Adicionalmente, en cumplimiento de sus obligaciones legales, el titular del permiso ambiental aportó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Mindanao, como consta en el Oficio No. 200-34-01-59-0612 del 10 de febrero del 2017, los cuales, a criterio de la Corporación cumple con las disposiciones legales establecidas por el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 y la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018.

Por otro lado, a la fecha de la presente resolución la sociedad Agropecuaria Cuernavaca Ltda, tiene la concesión de aguas superficiales vencida, y no se evidencia solicitud de prórroga de la misma, por ello, se considera pertinente requerirlo para que diligentemente inicie el trámite de concesión.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Acoger y aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad **AGROPECUARIA CUERNAVACA Ltda**, identificada con NIT 800.076.193-1, para la **FINCA MINDANAO** de conformidad con la

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se realizan unos requerimientos, y se dictan otras disposiciones"

concesión de aguas superficiales otorgada por mediante Resolución No. **610-03-02-01-001504 del 9 de septiembre de 2005**; como consta en el oficio No. **200-34-01-59-0612 del 10 de febrero de 2017** teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

1. Metas de Reducción

Actividad	Consumo hoy (m ³ /sem)	Consumo plan (m ³ /sem)	Ahorro del agua (%)
Aguas para consumo humano	0	0	0
Restaurante	0.528	0.528	0
Ducha	0.33	0.33	
Lavado de uniformes	0.04	0.04	0
Cámara de postcosecha	0.585	0.585	0
Sanitarios	0.264	0.264	0
Lavado de botas	0.33	0.33	0
Mezcla de herbicidas	0.6	0.6	0
Lavado de equipos y fumigación	0.02	0.02	0
Aseo de tanques de empacadora	47.9	47.9	0
Lavado de fruta de proceso	4.79	4.79	0
Perdidas de en el sistema	4	3	25
Total consumo y porcentaje	58.91	57.91	1.7

2. Plan Quinquenal

Actividades de construcción	unidades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Costos
Instalación de medidor 2"	Uni	1	-	-	-	-	1.600.000
Mantenimiento de tubería	mL	20	40	10	15	20	1.000.000
Mantenimiento de tanques sépticos	Global	1	-	1	-	1	1.470.000
Mantenimiento y optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales	Global	1	1	-	-	-	3.000.000
Programa de capacitación en manejo de aguas y conservación de fauna y flora	Uni	1	1	1	1	1	1.500.000
Costo total del plan							8.570.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad **AGROPECUARIA CUERNAVACA Ltda**, identificada con NIT 800.076.193-1, para que una vez en firme la presente resolución, realice lo siguiente:

1. Iniciar trámite de concesión de aguas superficiales para la Finca Mindanao.
2. Presentar a CORPOURABA los soportes de las actividades y/o construcciones a realizar para el cumplimiento del Plan Quinquenal.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a la sociedad **AGROPECUARIA CUERNAVACA Ltda**, identificada con NIT 800.076.193-1, a través de su Representante Legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

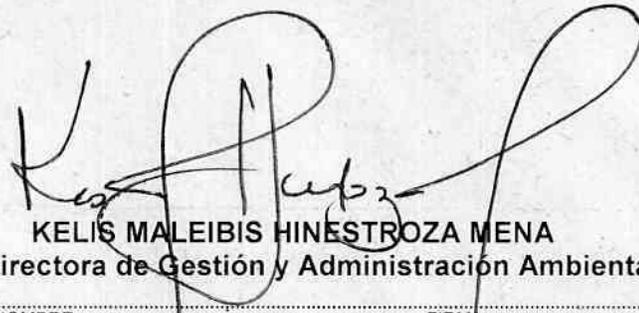
ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución

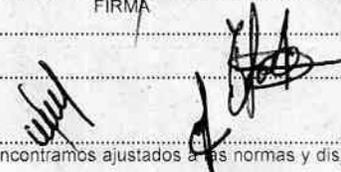
"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se realizan unos requerimientos, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Abril 19 de 2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda, Juan Fernando Gómez Cataño		26-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 160101-004-05